

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

ADMISIONES

1º. La Residencia es un establecimiento de servicio social, la finalidad del cual es acoger, en régimen residencial y con carácter sustitutorio del hogar, a personas mayores de 60 años o menores de dicha edad previa presentación de un informe socio-sanitario elaborado por un médico y/o asistente social.

2º. El interesado deberá aportar el correspondiente certificado médico de su estado físico y psíquico de no más de tres meses de antigüedad. La Residencia se reserva el derecho a no admitir a personas con antecedentes psiquiátricos, enfermedades contagiosas o a aquéllas que requieran atención médica continuada.

3º. La efectividad del ingreso queda sometida a un período de prueba de 30 días, durante los cuales ambas partes pueden resolver unilateralmente el contrato.

CONDICIONES ECONÓMICAS

4º. En el precio del servicio de residencia asistida están incluidas las siguientes prestaciones:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Acogida y convivencia.
- Atención personal en las actividades de la vida diaria.
- Hábitos de autonomía.
- Dinamización sociocultural.
- Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas.
- Higiene personal.
- Apoyo social.
- Atención familiar dirigida al favorecimiento de las relaciones de la familia del residente y su entorno.
- Garantizar la asistencia sanitaria.

En los contratos de hogar residencia, el precio del servicio están incluidas las siguientes prestaciones:

- Alojamiento
- Manutención
- Acogida y convivencia
- Apoyo personal

En los contratos de hogar residencia, cuando el residente sufra un empeoramiento de su estado físico y/o psíquico que comporte unas atenciones especiales que antes no necesitaba, se efectuará una nueva valoración de su nivel de dependencia y, en caso de necesidad, se procederá al cambio de contrato de hogar-residencia a residencia asistida, con la consiguiente modificación del precio.

En caso de discrepancia sobre dichos cambios, el residente y/o su familiar responsable podrán designar, a su cargo, un

facultativo que determine, conjuntamente con el responsable higienico-sanitario del centro, si se ha producido efectivamente dicha modificación en el nivel de dependencial del residente.

5º. Se consideran servicios complementarios y, por tanto, no están incluidos en el precio general:

- El material que precise el residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- Peluquería, podología, fisioterapia, tintorería, teléfono, T.V. individual.
- Los costes de las excursiones programadas por la entidad, voluntarias para el residente.
- Los gastos médicos y sanitarios que no cubra la Seguridad Social o mutua del residente.
- Otros servicios prestados por profesionales externos, acompañamiento a médicos, gestiones, etc.

6º. Al ser admitido el solicitante se constituirá un depósito equivalente al 50% de la tarifa mensual que, en el momento de la baja, será devuelto íntegramente, siempre y cuando esté al corriente de pago. Si la baja es voluntaria, el residente deberá notificarlo con 15 días de antelación. En caso contrario, deberá abonar el precio de tantos días como falten para que se cumplan dichos 15 días. Este mismo criterio se aplicará en caso de cancelación de reservas de plaza.

7º. El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante efectivo o talón en las oficinas del centro, o bien mediante domiciliación bancaria.

8º. En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios complementarios, a los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

9º. Para los antiguos usuarios, el precio se verá actualizado cada primero de año tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo de Cataluña, correspondiente al sector servicios, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pueda sustituirlo.

Así mismo, el centro podrá repercutir en el precio acordado por las partes el porcentaje del incremento de coste que en su caso supusiera la aplicación de nuevas normas legales de obligada observación sobre la ratio de personal o de servicios de obligada prestación.

10º. Los precios de la estancia, así como los de los servicios complementarios, estarán expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Éstos últimos podrán ser modificados, ampliados o suprimidos mediante aviso en el citado tablón. Todos los precios se entenderán sin incluir impuestos.

11º. En caso de ausencias forzosas transitorias se reservará la plaza indefinidamente. Si la ausencia fuera voluntaria se reservará hasta un máximo de 30 días al año. En ambos casos se deberá pagar la estancia, deduciéndosele los gastos de manutención por día de ausencia siempre y cuando éstos sean más de 10 consecutivos. Esta cantidad se fijará cada enero para todo el año y estará expuesta en el tablón de anuncios.

12º. Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias de los recibos serán satisfechos por el usuario.

OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA

13º. Los horarios de comedor serán:
Desayuno : de 9 a 10 h. Merienda: 16 h.
Se establecerán dos turnos para la comida y la cena. Comida : a las 12.30 y a las 13 h
Cena : a las 19 y a las 19:30 h.
En caso de tener previsto el residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para ser atendido a su regreso. Si el residente desea invitar a alguien a comer o cenar, deberá comunicarlo con 24 horas de antelación y se aceptará sólo si existen plazas libres en el comedor. El precio del menú se establecerá en enero para todo el año.

14º. La Residencia está obligada a servir una alimentación variada y equilibrada, con productos de calidad. Los menús serán supervisados por el responsable higienico-sanitario del centro. Las dietas especiales las prescribirá un médico.

15º. El horario de atención al público de la dirección, responsable higienico-sanitario, secretaría y otros profesionales del centro estará expuesto en el tablón de anuncios.

16º. El horario de visitas no tendrá otro límite que el que impone la obligación de no interrumpir el normal funcionamiento del centro.

17º. La Residencia se hará depositaria del dinero en metálico y/o joyas que el usuario entregue para su custodia, previa entrega del correspondiente recibo, cuya presentación se requerirá para retirarlo.

La Dirección de este centro no se responsabiliza de objetos de valor o dinero en metálico que los residentes guarden en sus habitaciones, así como de la pérdida de dentaduras postizas, audífonos, bastones...

18º. Si el residente es beneficiario de la Seguridad Social, deberá aportar el

documento de afiliación. Para facilitar la asistencia sanitaria, la Residencia procederá al cambio de domicilio del mismo.

Igualmente deberá aportar la documentación correspondiente si está adscrito a alguna otra mutua o entidad aseguradora.

19°. En caso de que se produjera la defunción del usuario, la Residencia avisará inmediatamente a los familiares responsables para su traslado a Pompas Fúnebres. A ellos corresponderá la obligación de darle un entierro digno de acuerdo con sus creencias. En caso de morir el usuario sin ningún familiar, la obligación la asumirá el centro y los gastos que ocasione serán imputados al patrimonio del usuario.

DERECHOS DEL USUARIO

20°. Todo residente tiene derecho a la información, a su intimidad personal, a considerar este centro como domicilio propio y, en general, todos los derechos que recoge el artículo 5.1 del decreto 284/1996 modificado por el decreto 176/2000.

21°. Residencia Barcelona es un centro de régimen abierto, pudiendo el residente entrar y salir libremente. El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el residente fuera de nuestras instalaciones.

22°. No se cambiará al residente de habitación sin su consentimiento o el de la persona responsable, salvo casos de fuerza mayor, de incompatibilidad manifiesta entre los dos ocupantes de una misma habitación o de cambios sustanciales en el estado físico y/o cognitivo de uno de ellos.

23°. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en este Contrato - Reglamento.

24°. Los usuarios, familiares y responsables del residente tienen hojas de reclamaciones a su disposición en la recepción del centro.

25°. Para cualquier divergencia o litigio que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este documento, las partes contratantes se someterán a la jurisdicción competente del territorio de la Residencia.

26°. Residencia Barcelona tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.

OBLIGACIONES DEL USUARIO Y/O RESPONSABLE

27°. Respetar el derecho de la Residencia a organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente.

28°. Toda la ropa de uso personal deberá estar debidamente marcada. El centro no se hará cargo del deterioro que pueda sufrir la ropa por desgaste o alteración de los tejidos.

29°. Los residentes comunicarán con antelación sus salidas de la Residencia, así como sus ausencias prolongadas.

30°. Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de alimento, medicación ni material sanitario, a no ser que dispongan de autorización del centro.

31°. Serán a cargo del residente los daños causados por su culpa a instalaciones y propiedades de la Residencia, del personal o de los demás residentes.

32°. Serán causas de rescisión de contrato imputables al residente:

- a) El impago de los recibos correspondientes.
- b) No respetar las normas de convivencia del centro de forma grave.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) Fumar en las habitaciones, comedor, etc.
- f) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir asistencia del personal de la Residencia.
- g) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- h) El acoso sexual o de otra índole o los malos tratos a cualquier otro residente o al personal de la Residencia.
- i) Cuando el estado psíquico del usuario impida la normal convivencia y requiera, a juicio del responsable sanitario del centro, su traslado a un centro especializado.
- j) Cuando el residente sufra un proceso que, por su patología y de acuerdo con el responsable sanitario del centro, necesite un tratamiento o atención especial no asumible por la residencia.
- k) La falta de acuerdo en la determinación del cambio de nivel de dependencia del usuario y la consiguiente modificación del precio.

33°. La Residencia no se responsabilizará de la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo que no se retiren del centro dentro de los siete días siguientes a la baja del residente.

34°. El familiar o persona responsable, avala personal y solidariamente las obligaciones económicas y sociales contraídas en este documento y se compromete a recibir al residente en su domicilio en el caso de que el centro resuelva el presente Contrato-Reglamento de acuerdo con lo establecido en el mismo.